

Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa Preguntas frecuentes sobre la Elección de la Proposición (FAQ)

La Junta de Comisionados (la “Junta”) del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa (“ACESD 1”, o el “Distrito”) ha solicitado que se coloque una proposición sobre un Impuesto a las Ventas y al Uso en la boleta de la elección del lunes 4 de mayo de 2024. Si los votantes lo aprueban, esta proposición autorizaría al Distrito a capturar hasta uno y medio por ciento (1.5 %) en todas las zonas que todavía no tienen el máximo estatal de 8.25 %. Si se aprueba la proposición, los fondos serán utilizados para abordar las necesidades del Distrito con relación al rápido crecimiento poblacional y comercial en la zona.

Para asegurar que los residentes y otros electores del Distrito tengan información precisa respecto de la autorización propuesta y las metas de la Junta para el Distrito, a continuación proveemos respuestas a preguntas comunes. Esta página será actualizada periódicamente para abordar preguntas adicionales y proveer información adicional antes de la elección.

¿Qué es el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa?

Un distrito de servicios de emergencia (ESD en inglés) es una entidad de gobierno popular creada por votantes en una zona para financiar protección contra incendios, servicios médicos de emergencia o ambos. En Texas operan más de 300 ESD y se suman más en casi cada fecha de elección uniforme.

El Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa (“ACESD 1” o el “Distrito”) es la entidad de gobierno que recauda el impuesto predial para financiar el Departamento de Bomberos de Lytle, el cual tiene 2 estaciones y 8 equipos; esta entidad provee entonces servicios de supresión de incendios y médicos de emergencia a los residentes dentro de los límites del Distrito, y a socios vecinos de ayuda mutua recíproca, según sean necesarios. Estos impuestos financian cuarteles, equipos, personal y equipamiento que el departamento de bomberos utiliza para prestar protección contra incendios a la comunidad. Los impuestos recaudados provienen de un *impuesto ad valorem*, comúnmente conocido como impuesto predial. La Constitución de Texas limita a los Distritos de servicios de emergencia a \$0.10/\$100 de tasación de propiedad gravable; la tasa de impuestos de 2023 se fijó al máximo del estado de \$0.10/\$100. A menudo, esta fuente de ingresos sola es insuficiente para cubrir las necesidades de respuesta a emergencias de los distritos y las juntas buscan fondos adicionales más allá del impuesto predial. El Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa provee cobertura al área no incorporada fuera de Lytle.

¿Por qué el Distrito necesita más fondos?

Gracias a la sensata gestión fiscal y buena administración, la Junta de Comisionados del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa ha podido adquirir y mantener la capacitación, los equipos y los equipamientos actuales para proteger a la comunidad hasta este punto mientras administra su reserva de capital para gastos programados a largo plazo. Sin

embargo, hay tres cuestiones importantes que el Distrito enfrenta que requieren de fondos adicionales:

- Nueva Estación de bomberos en el Distrito
- Bomberos remunerados adicionales
- Nuevo equipamiento para el Departamento de Bomberos para incluir PPE (equipo de protección personal)

A medida que la Junta considera los próximos 10 años de crecimiento y respuesta a emergencias, se han preparado metas estratégicas a largo plazo para destacar los próximos pasos para anticiparse a las necesidades del Distrito.

¿Por qué un impuesto a las ventas?

Mediante la aplicación de un impuesto a las ventas y al uso, el ACESD 1 desviaría una porción de la financiación para servicios de emergencia de los propietarios a cualquiera que compre mercancías y servicios gravables en el Distrito. La tasa del impuesto predial vigente es de \$0.10/\$100 de tasación. El Distrito no puede aumentar la tasa del impuesto predial más allá del máximo estatal; por lo tanto, la Junta de Comisionados optó por conseguir fondos adicionales a través de un impuesto a las ventas y al uso ahora mientras todavía está disponible para el Distrito.

La Junta de Comisionados ha considerado diversas fuentes de fondos adicionales y la mejor opción sería la implementación de un impuesto a las ventas y al uso en el Distrito. En Texas, el estado capta \$0.0625 (6.25%) de cada dólar gastado, pero permite que otras entidades gubernamentales locales capten hasta \$0.02 (2%), con un máximo estatal de \$0.0825 (8.25%), para apoyar servicios de la comunidad. Si el Distrito aplicara un impuesto a las ventas y al uso de uno y medio por ciento (1.5%), el impuesto podría complementar los fondos existentes para servicios de emergencia de depender únicamente de los impuestos prediales de los residentes a aquellas personas que llegan y pasan por la comunidad de ACESD 1, que también pueden usar y aprovechar los servicios de emergencia locales.

¿A cuáles áreas afecta el nuevo impuesto a las ventas?

Los residentes y visitantes que realizan compras en áreas donde una ciudad o el condado ha “creado” una superposición ya pagan el máximo estatal del impuesto a las ventas y al uso del ocho y un cuarto por ciento (8.25%). Para aclarar, ningún área del Distrito puede superar el límite estatal del impuesto a las ventas y al uso como resultado de la proposición en esta elección. **De ser aprobada por los votantes, esta proposición solo afectaría a los residentes y visitantes que realicen compras en áreas que actualmente no capturan el máximo estatal, lo que significa que las recaudaciones restantes de impuestos a las ventas más allá de la captura requerida por el estado permanecerían dentro del Distrito para servicios e iniciativas locales de respuesta a emergencias.**

¿Qué sucede si la proposición del impuesto a las ventas fracasa?

Independientemente de si se aprueba o no la medida del impuesto a las ventas, la Junta de Comisionados del ACESD 1 seguirá trabajando para prestar servicio a los residentes dentro de los límites del Distrito, pero su capacidad para abordar los problemas que enfrenta por los requisitos de crecimiento y objetivos de dotación de personal del Distrito serían limitados, como se describe previamente.

¿Cómo se verá la boleta de votación?

En la boleta de votación del 4 de mayo de 2024 se pedirá a los residentes del Distrito que voten a favor o en contra de un impuesto local a las ventas y al uso para la entidad conocida como el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa. Estará expresado de esta manera:

Proposición:

“La adopción de un impuesto local a las ventas y al uso en el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Atascosa a una tasa del 1.5 por ciento”.

Los votantes deberán buscar esta frase si desean emitir su voto respecto del impuesto a las ventas y al uso para ACESD 1.

¿Cuándo, dónde y cómo puedo votar?

Se pueden consultar los horarios y lugares para votar en la elección del 4 de mayo de 2024 en este sitio web oficial del Condado de Atascosa:

<https://www.atascosacounty.texas.gov/page/atascosa.Elections>

Para obtener información o aclaración adicional, le recomendamos que se comunique con Matthew Dear, Administrador General del ESD, por correo electrónico a mdear@atascosaesd1.com.

Tengo más preguntas...

¡Qué bueno! La meta es que los residentes tengan toda la información a su disposición a medida que se acerca la votación. Para obtener información o aclaración adicional, le recomendamos que se comunique con Matthew Dear, Administrador General del ESD, por correo electrónico a mdear@atascosaesd1.com.